	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Tramite N° 110016000253201084235

Ciudad y fecha de la diligencia: Ibagué (Tolima), 7 de diciembre de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO

Bloque: FARC

Postulado: JAIRO ECHEVERRI BUITRAGO

ID Bien: 105096

Tipo de bien: Inmueble Predio Rural

Descripción del bien: Este predio se encuentra ubicado en zona topográfica con pendientes entre el 2 y el 10%, de planicie, potrero que se evidencia podado recientemente. El linero que se encuentra al costado de la vía, esta delimitado con poli sombra de color verde y el otro perímetro se encuentra con cerca de alambre en regular estado. Esta ubicado en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, Dirección lote 8 carrera 31 sur con calle 24, con una extensión aproximada de 17.140 M2 según el folio de matrícula inmobiliaria.

Identificación del bien: FMI No. 350-175624

Cédula Catastral 730010104000005100002000000000.

Dirección del bien: predio Rural Lote 8 carrera 31 sur con calle 24. El VUR registra también como direcciones anteriores Carrera 31 sur número 21-70 K.28 Sur Calle 24

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Ibagué - Tolima

Entidades que participan en la diligencia: FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS (FRV), SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES (SAE)

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrada de Control de Garantías sala de Justicia y Paz de Bogotá Doctora TERESA RUIZ NUÑEZ

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 24 de junio de 2020

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos)

ANGELICA MONTOYA quien se identifica con C.C. N. 38140586 quien dijo ser la Tesorera de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Florida celular 3105175798, persona que suministró los datos de quien indicó haber adquirido el predio por lo que hizo el cerramiento que se observa en la actualidad. En primer término informó el nombre de "JOSE" e indicó el celular 3228148404, no obstante, al momento en que el servidor de policía judicial de la DIJIN Patrullero Adrián Isaza obtuvo copia de la escritura pública N. 1011 del 26 de abril de 1983, le fue suministrado el dato de contacto del señor CARLOS JAVIER QUINTERO ANGARITA, con celular N. 3124894555, persona a la cual se le marcó e indicó que a través de un intermediario están en contacto con la SAE con el propósito de adquirir el predio para proyecto constructivo a una empresa que se abstuvo de indicar el nombre señalando no estar autorizado y manteniendo su interés de adquirir el predio a la SAE o al FRV según corresponda.



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: F1

Página: 2 de 6

Agregó que son las personas que han limpiado el terreno y encerrado en poli sombra sin que hayan pagado suma alguna de dinero a la SAE para compra del predio. Se le explicó los alcances de la presente diligencia, el actual administrador del predio conforme la orden de comisión emitida por la magistratura y que debe cesar actividad de uso sobre el mismo hasta tanto el FRV no se ponga en contacto con él.

Se deja constancia que al final del acta se hará entrega a la Fiscalía a cargo de la investigación de estos bienes de la copia de la escritura pública N. 1011 del 26 de abril de 1983, a través de la cual se donó el área respectiva a la construcción de un inmueble que no hace parte del predio objeto de entrega al FRV en este acto judicial.

Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

En el Municipio de Ibagué departamento del Tolima, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 a.m., la suscrita Fiscal de apoyo, subcomisionada por la Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, Dra. LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ mediante orden de cumplimiento 008/2021 del 11 de noviembre de 2021 y con el apoyo operativo de los Funcionarios EDUAR PACHECO GAMA en calidad de Topógrafo adscrito al CTI y los patrulleros ADRIAN ISAZA MARULANDA y WEIMAR ARBEY VELASQUEZ ALVAREZ como apoyo operativo, miembros de la DIJIN, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado Lote 8 carrera 31 sur con calle 24, ubicado en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 24 de junio de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 5348 de fecha 25 de junio de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SEQUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora ANGELICA MONTOYA quien se identifica con C.C. N. 38140586 quien dijo ser la Tesorera de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Florida celular 3105175798, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia en cumplimiento de la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz y se le da a conocer que dicha medida opera bajo los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV).

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble según informe de alistamiento de la siguiente manera:



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 31

Página: 3 de 8

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Este predio se identifica con el FMI N. 350-175624. Se encuentra inscrito en catastro del departamento de Tolima, municipio de Ibagué, cuenta con un área de 1.8 ha aproximadas, verificadas mediante recorrido de campo.

▪ Cabida y Linderos:

Según información que aparece en geo portal del IGAC, el predio colinda así:

Por el Norte:	Con el predio Cedula Catastral 730010104000005100038000000000 y 730010104000005100030000000000
Por el Sur:	Con vía de acceso carrera 31 A sur
Por el Oriente:	Con el predio Cedula Catastral 730010104000005100010000000000
Por el Occidente:	Con zona de vegetación secundaria alta

Descripción del bien:

Este predio se encuentra ubicado en zona topográfica con pendientes entre el 2 y el 10%, de planicie, potrero con pastos podados. El área de terreno cuenta con cercas en mal estado en su perímetro exceptuando el lindero que da a la vía vehicular el cual esta encerrado en poli sombra. Esta ubicado en el Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima, Dirección lote 8 carrera 31 sur con calle 24, con una extensión aproximada de 1 hectárea más 7.140 M2 aproximadamente.

Servicios Públicos.

Este predio no cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos.

Construcciones del predio.

No hay

Descripción de las Construcciones.

No Hay

Distribución Interna de la vivienda:

No Aplica

Especificaciones Constructivas:

No Aplica

Vetustez de la Construcción.

No Aplica

Conservación de la Construcción.

No Aplica

**Estado del Bien:**

Regular estado de conservación y mantenimiento.

Uso o Destinación Actual del Bien:

Sin ocupación, sin uso.

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, **DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE SEQUESTRO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 350-175624 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, procediendo a designar como **SEQUESTRE** del mencionado inmueble ya descrito al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los siguientes integrantes del FRV, OLGA CASTILLO PEREZ, Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS.

Continúa la Fiscalía. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega, funcionarios que, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados, que desde este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 7965150 EXT 2273, entidad que por virtud de la presente diligencia a partir de la fecha queda a disposición el Inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

De la misma forma, se encuentra presente la señora GLORIA ALEJANDRA SALAZAR MORALES en representación de la Sociedad de Activos Especiales SAE, para garantizar la entrega del bien que hasta la fecha estuvo bajo la administración y cuidado de esta entidad y de esta forma dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado de extinción de dominio dentro de la resolución de improcedencia extraordinaria a lo cual manifiesto que debido a que no hay acto administrativo para la entrega, simplemente se hace un acompañamiento, quedando pendiente para poder realizar la entrega cuando este la resolución respectiva, respecto del saneamiento estamos pendientes de las decisiones que tome SAE para entregar los inmuebles saneados..

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho debería proceder a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, pero por no



encontrase presente persona alguna solo se tendrán en cuenta las observaciones que hasta ahora han quedado consignadas.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien y a quienes atienden la diligencia en cuanto les resulte de interés.

En la diligencia no hizo presencia funcionario alguno de la personería ni de la defensoría pública, no obstante haberles comunicado con oficio remitido desde el 5 de noviembre anterior.

Por su parte los representantes del Fondo de Reparación Para las Víctimas Manifestaron:

OIGA CASTILLO PEREZ indico: "Recibimos el inmueble con el FMI 350-175624 en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura. De acuerdo con lo verificado en terreno, se encuentra en regular estado de conservación, sin construcciones, ni servicios públicos domiciliarios, desocupado, más sin embargo se evidencia que el mismo fue limpiado por una persona autorizada según se pudo establecer, por la SAE. El predio presenta deuda de impuesto predial por valor de \$58.314.000 según la factura emitida por la secretaria de hacienda del Municipio de Ibagué. Concedo el uso de la palabra a la abogada del FRV Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO" quien manifestó: "teniendo en cuenta que el predio proviene de la SAE se solicitó que suministraran el acto administrativo e informaran el estado de administración del predio, sin embargo, manifiestan que no cuentan con dicho acto y que asisten a la diligencia únicamente para realizar un acompañamiento por lo tanto se encuentra pendiente por parte de la SAE la entrega del acto administrativo, saneamiento de pasivos y entrega formal. Ahora hace uso de la palabra el topógrafo del FRV JUAN DAVID SANABRIA", quien manifestó: "Se hace la verificación de linderos y área de acuerdo con el recorrido perimetral, las cuales coinciden con los datos manifestados en la presente acta"

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:00 p.m.

FISCAL 88

ADSCRITA AL DESPACHO 38

Nombre y Apellido: LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO

FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Abogada)

Nombre y Apellido: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

C.C. N. 1.065.595.510 de Valledupar

CONTRATISTA

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-IMP03-F-22

Fecha emisión


2020

12

18

Versión: 01

Página: 6 de 6



FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y Apellido: OLGA CASTILLO PEREZ

C.C. N. 33.480.244 de Yopal

CONTRATISTA

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290


FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS

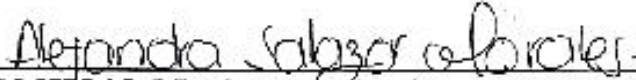
Nombre y Apellido: JUAN DAVID SANABRIA

C.C. N. 1.022.403.164

TOPOGRAFO

PERSONAL EN MISION

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290


SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE

Nombre y Apellido: GLORIA ALEJANDRA SALAZAR MORALES

C.C. N. 28.556.666

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Teléfono: 3157803010

NO APLICA

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: SIN COMPARECER


APOYO TECNICO - TOPOGRAFO


CTI - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: EDUAR ALONSO PACHECO


APOYO OPERATIVO - INVESTIGADOR

DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: ADRIAN TSAZA MARULANDA


APOYO OPERATIVO - INVESTIGADOR

DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: WWIMAR VELASQUEZ ALVAREZ